

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 5	

0521
DECRETO No. 2025 11 DIC 2025

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS EMOLUMENTOS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 044 DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de la República de Colombia, el numeral 4 del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 74 de la ley 617 de 2000

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es atribución del alcalde fijar los emolumentos de los empleos públicos sin exceder el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
- Que, en desarrollo de lo precitado el numeral 4 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 es función del alcalde: *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.* Lo cual es dispuesto igualmente por el artículo 74 de la ley 617 de 2000.
- Que, en materia del régimen salarial de los empleados públicos del nivel territorial, la Sentencia C-510 de 1999 de la Corte Constitucional ha indicado que existe una competencia concurrente, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.
- Que, la ley 4 de 1992 establece en su artículo 2 los objetivos y criterios para la fijación del régimen salarial y prestacional de los servidores que debe considerar el gobierno nacional y en su artículo 12 establece que: *El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.*
- Que, el artículo 3 del Decreto Nacional 0620 de 2025 fijó los límites máximos salariales mensuales para los alcaldes del país, atendiendo la categorización municipal dispuesta en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, disponiendo expresamente que:

"A partir del 1 de enero del año 2025 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será:



CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	25.504.632
PRIMERA	21.610.381
SEGUNDA	15.620.461
TERCERA	12.530.100
CUARTA	10.481.953
QUINTA	8.442.011
SEXTA	6.378.254

- Que, de igual manera, el artículo 7 del mencionado Decreto Nacional 0620 de 2025 estableció los límites máximos de la asignación básica mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales, en los siguientes términos:

“El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así: (...).”

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

- Que, mediante el acuerdo municipal 044 de 2025 se determinó la escala salarial de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, cumpliendo los términos constitucionales y los límites del orden nacional llenado con esto de legalidad la actuación administrativa disponible sobre el régimen salarial municipal inexistente hasta el momento.
- Que el Artículo Primero del mencionado Acuerdo 044 de 2025 adoptó la nueva escala salarial para los distintos grados y niveles jerárquicos de la planta central, y el Artículo Tercero fijó la asignación del Alcalde Municipal, todo ello con sujeción a los topes nacionales.
- Que, el decreto municipal 173 de 2025 a partir del resultado del estudio técnico de rediseño institucional para la modernización administrativa actualizado y ajusta reformó la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, adoptando en su artículo 3 la planta de personal global y su sistema de nomenclatura.
- Que, en atención a las prácticas observadas en el orden nacional en materia de actualización salarial, y conforme a lo evidenciado en los Decretos 620 y 611 de 2025 y los Decretos 301 y 293 de 2024, donde se efectuó un ejercicio de aproximación al peso superior, esta entidad adoptará el mismo criterio para el registro, liquidación y pago de la nómina oficial. Esta medida se toma con el fin de armonizar los procedimientos institucionales con los referentes nacionales y garantizar una adecuada aplicación de los incrementos, bajo criterios de eficiencia, transparencia y coherencia normativa.
- Que, tal operación se aplica de forma análoga a cómo lo efectuó el gobierno nacional respecto de los límites salariales de los distintos empleados del orden territorial, al igual que en las diferentes escalas de salarios de los empleos del nivel nacional, cómo se evidencia en los Decretos Salariales 620 y 611 de 2025.
- Que, la administración municipal a través del Decreto 222 de 13 de junio de 2025 fijó el incremento de la asignación básica mensual salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos del municipio de San José de Cúcuta”, en el artículo primero se fijó un incremento del siete por ciento en la asignación básica mensual de los empleados públicos del municipio de San José de Cúcuta, correspondiente a la planta de personal, incluyendo a los funcionarios de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, y demás vinculados bajo régimen de derecho público, a partir del uno de enero de 2025.



 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direcciónamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 5	

- Que, mediante el Decreto municipal 0225 de 16 de junio de 2025 se modificó parcialmente el decreto 0222 de 13 de junio de 2025 "Por medio del cual se fija el incremento de la asignación básica mensual salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos del municipio de San José de Cúcuta".
- Que, en el caso de la planta de personal de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta del nivel central y de la planta de personal de administrativos de instituciones educativas y de la Secretaría de Salud se presenta con respecto de los límites los salarios y la escala salarial un estado de inequidad salarial que debe resolverse afirmativamente mediante una acción de nivelación salarial para el caso de los empleos públicos.
- Que, con el propósito de garantizar la unicidad de criterio y práctica, así como por razones de eficiencia administrativa, se hace necesario compilar en un solo cuerpo normativo el decreto 0354 de 2025 adicionó y compiló normas que fijan el incremento de la asignación básica mensual salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos del municipio de San José de Cúcuta entre ellos a adición del salario mensual de los empleos: Profesional Especializado Área de Salud, código 237, grado 06 y Auxiliar Área de Salud, código 412 grado 03.
- Que, se hace necesario bajo el entendido de nivelación salarial como el proceso para equiparar sueldos entre empleos similares por ajustándolos a la escala de la entidad mediante la aplicación de topes máximos para corregir inequidades salariales, asegurando equidad interna y cumplimiento normativo; adelantar un ajuste al artículo segundo del decreto municipal 0354 de 2025.
- Que, la propuesta de nivelación salarial es una medida orientada a la garantía del principio de "a trabajo igual, salario igual" y el respeto irrestricto a los acuerdos municipales.
- Que, dicha nivelación salarial busca en el marco del principio constitucional de *a trabajo igual, salario igual* garantizar equidad interna ante la carga laboral generada por la aplicación de los resultados del rediseño para la modernización institucional de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta.
- Que, la fijación de emolumentos decretada aplica de manera estricta y progresiva la escala salarial determinada por el Concejo Municipal en el Acuerdo 044 de 2025, priorizando la nivelación efectiva de los empleos que presentaban mayor rezago frente a las responsabilidades del servicio.
- Que, la propuesta de nivelación salarial cuenta con concepto de viabilidad jurídica contenida en el documento de concepto No 163 remitido por la Oficina de Gestión Jurídica indicando que el mismo se enmarcar en el ordenamiento constitucional y legal vigente
- Que, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal suscrito por la Secretaría de Hacienda en la que se indica que el decreto "por el cual se fijan los emolumentos de los empleos de la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, en cumplimiento del acuerdo municipal no. 044 de 2025" cuenta con su respectiva fuente de financiación de los gastos, y no se va a presentar ningún desequilibrio financiero que pueda afectar el MFMP 2025-2034
- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

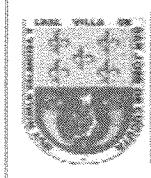
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo segundo del decreto 0354 de 2025 quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese en virtud de la normatividad vigente el salario para los empleados de la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta soportada con recursos de ingresos corrientes de libre destinación y de destinación específica (estampilla de justicia familiar) para la vigencia 2025 a partir de la fecha el siguiente:

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	ASIGNACIÓN MENSUAL
005	12	Alcalde	\$ 18.853.935,00
006	05	Jefe de Oficina	\$ 14.381.233,00
006	04	Jefe de Oficina	\$ 9.757.384,00
006	03	Jefe de Oficina	\$ 8.834.874,00
006	02	Jefe de Oficina	\$ 8.355.498,00





020	05	Secretario de Despacho	\$ 14.381.233,00
045	01	Subsecretario de Despacho	\$ 7.130.226,00
045	04	Subsecretario de Despacho	\$ 9.757.384,00
045	03	Subsecretario de Despacho	\$ 8.834.874,00
045	02	Subsecretario de Despacho	\$ 8.355.498,00
009	03	Director Financiero	\$ 8.834.874,00
009	01	Director Técnico	\$ 7.130.226,00
105	04	Asesor	\$ 9.804.979,00
105	03	Asesor	\$ 8.588.477,00
105	02	Asesor	\$ 8.397.632,00
105	01	Asesor	\$ 6.448.097,00
202	06	Comisario de Familia	\$ 7.490.082,00
206	02	Líder de Programa	\$ 5.560.565,00
290	01	Comandante de Tránsito	\$ 5.615.974,00
211	01	Médico General	\$ 5.615.974,00
215	04	Almacenista General	\$ 6.536.378,00
219	01	Profesional Universitario	\$ 5.616.532,00
219	02	Profesional Universitario	\$ 6.055.170,00
219	03	Profesional Universitario	\$ 6.504.374,00
219	04	Profesional Universitario	\$ 6.536.378,00
222	05	Profesional Especializado	\$ 7.234.571,00
222	06	Profesional Especializado	\$ 7.490.082,00
237	06	Profesional Especializado Área de Salud	\$ 7.490.082,00
227	03	Corregidor	\$ 6.504.373,00
233	03	Inspector de Policía Urbano Categoría 1	\$ 6.504.373,00
237	01	Profesional Universitario Área Salud	\$ 5.616.530,00
243	01	Enfermero	\$ 5.616.530,00
312	05	Inspector de Tránsito y Transporte	\$ 4.425.013,00
314	01	Técnico Operativo	\$ 2.666.365,00
314	02	Técnico Operativo	\$ 3.328.066,00
314	03	Técnico Operativo	\$ 3.356.296,00
314	04	Técnico Operativo	\$ 3.694.759,00
314	05	Técnico Operativo	\$ 4.425.012,00
314	08	Técnico Operativo	\$ 4.425.122,00
323	06	Técnico Área Salud	\$ 4.189.473,00
339	01	Técnico Operativo de Tránsito	\$ 2.668.474,00
367	02	Técnico Administrativo	\$ 3.328.065,00
367	05	Técnico Administrativo	\$ 4.425.012,00
412	12	Auxiliar Área de Salud	\$ 4.481.392,00
438	12	Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde	\$ 4.248.591,00
425	10	Secretario Ejecutivo	\$ 3.814.389,00
407	03	Auxiliar Administrativo	\$ 2.508.194,00
412	03	Auxiliar Área de Salud	\$ 2.508.193,00
407	04	Auxiliar Administrativo	\$ 2.845.036,00
407	06	Auxiliar Administrativo	\$ 3.157.195,00
407	08	Auxiliar Administrativo	\$ 3.475.575,00
407	10	Auxiliar Administrativo	\$ 3.814.389,00
407	11	Auxiliar Administrativo	\$ 3.923.822,00
407	12	Auxiliar Administrativo	\$ 4.041.533,00
412	07	Auxiliar Área de Salud	\$ 3.017.631,00
440	04	Secretario	\$ 2.845.037,00
440	06	Secretario	\$ 3.157.197,00
440	10	Secretario	\$ 3.907.420,00
440	11	Secretario	\$ 3.923.822,00
472	03	Ayudante	\$ 2.508.194,00
480	03	Conductor	\$ 2.508.193,00
480	10	Conductor	\$ 3.403.088,00
487	03	Operario	\$ 2.508.193,00

9



Parágrafo. Fíjese la asignación básica mensual para los empleos del nivel central adscritos a las Secretarías de Educación y Educación, financiados con recursos específicos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo 044 de 2025, con efectos fiscales a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

SECRETARÍA DE SALUD 1

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	ASIGNACIÓN MENSUAL
323	06	Técnico Área Salud	\$ 4.189.473.00
323	07	Técnico Área Salud	\$ 4.375.270.00
412	07	Auxiliar Área Salud	\$ 3.017.631.00

SECRETARÍA DE SALUD 2

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	ASIGNACIÓN MENSUAL
222	06	Profesional Especializado	\$ 7.490.082.00
243	06	Enfermero	\$ 7.206.985.00
412	05	Auxiliar Área Salud	\$ 2.583.644.00
412	10	Auxiliar Área Salud	\$ 3.644.356.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	ASIGNACIÓN MENSUAL
407	11	Auxiliar Administrativo	\$ 3.923.822.00
440	11	Secretario	\$ 3.923.822.00
425	11	Secretaria Ejecutiva	\$ 4.209.437.00
470	08	Auxiliar Servicio General	\$ 3.306.258.00
477	08	Celador	\$ 3.339.434.00
480	08	Conductor	\$ 3.306.258.00
487	08	Operario	\$ 3.306.258.00
314	08	Técnico Operativo	\$ 4.425.122.00
367	08	Técnico Administrativo	\$ 4.428.185.00
219	04	Profesional Universitario	\$ 6.536.378.00
222	05	Profesional Especializado	\$ 7.234.571.00

Trabajadores Oficinales del Estado	
Conductor	\$ 2.463.327,00

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. En consecuencia, deroga en lo que le sea contrario los decretos 0222, 0225 y 0354 de 2025, entendiéndose que las asignaciones salariales aquí fijadas surten efectos fiscales únicamente a partir de la entrada en vigencia del presente acto.

11 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde

Proyectó: José Fabio Torres Parada – Asesor Externo
Revisó: Raquel Yudith Galvis Vera. Jefe de Oficina de Talento Humano
Revisó: Misael Zambrano. Jefe Oficina Gestión Jurídica
Aprobó: María Eugenia Navarro. Secretaria de Hacienda
Aprobó: Bierman Suárez. Secretario General
Aprobó: Bibiana Quintero Orozco. Secretaria Privado